

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que la parte demandada DAVID NUÑEZ NOGALES a través de su representante legal presenta memorial manifestando que conoce de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de julio de 2018.

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Auto Interlocutorio No. 780
Santiago de Cali, quince (15) de julio de 2021.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y comoquiera que la parte demandada allega memorial manifestando que conoce de la presente demanda en su contra, se procederá a tenerlo notificado por conducta concluyente en los términos establecidos en el inciso 2° del artículo 301 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente a la parte demandada David Nuñez Nogales a través de apoderada judicial Dra. VANESSA CASTILLO VELÁSQUEZ del auto interlocutorio N° 101 de fecha 3 febrero de 2021, por medio del cual se Admitió la demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual adelantado por Tatiana Aristizabal Tobar, Paula Andrea Aristizabal Tobar y María Eugenia Tobar en nombre propio y en representación de sus menores hijos Juan Sebastian Vélez Tobar y Mariana Vélez Tobar en contra de David Nuñez Nogales y Seguros HDI S.A., de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. Vanessa Castillo Velásquez, identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.855.547 de Cali y portador de la Tarjeta Profesional N° 87.266 del C. S. de la J. para que actúe como apoderado judicial de la parte pasiva en los términos del poder allegado.

TERCERO: AGREGAR al expediente para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante, en el cual anexa la constancia de notificación de los demandados a través de correo electrónico, para los fines pertinentes.

CUARTO: AGREGAR para que obre y conste en el expediente el oficio allegado por la Secretaría de Movilidad de la ciudad informando que acató la medida cautelar decretada, poner en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese y cúmplase;

El Juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

EAC

Firmado Por

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL
CIRCUITO**

**En Estado No 98 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.**

Fecha: 16 de julio de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fa3444610f2b5bd9fca0808a62d502aa15610ad00c172813db24cde43f63275b
Documento generado en 15/07/2021 09:07:31 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>